

ACUERDO NO. 04 DE 2023

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto General (Acuerdo 02 de 2010) de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,
UNIBAC**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en ejercicio de la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas en los artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992 y en el literal d) del artículo 20 del Acuerdo 02 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que, el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que, mediante Acuerdo 02 de 2010, el Consejo Directivo de la Institución adoptó el Estatuto General vigente.

Que, el artículo 18 del Acuerdo 02 de 2010 establece que: "**Reuniones, Quorum, Mayoría y Presidencia.** (...). El Consejo Directivo será presidido por el Gobernador de Bolívar o su delegado, en su ausencia presidirá el miembro designado por el Presidente de la República. El Consejo solo podrá sesionar válidamente, bajo la presencia de una cualquiera de las personas enunciadas".

Que, es necesario ampliar la posibilidad de presidencia de las sesiones en caso de ausencia del Gobernador o su delegado y del miembro designado del Presidente, para permitir el normal desarrollo de las actividades de la Institución.

Que, el artículo 16, parágrafo 1º, del Acuerdo 02 de 2010, establece que el Secretario General actúa como secretario del Consejo Directivo.

Que, el artículo 29, parágrafo 1º del Acuerdo 02 de 2010, establece que el Secretario General actúa como Secretario del Consejo Académico.

Que, la Secretaria General de Unibac ha venido actuando como Secretaria de Consejo Directivo y del Consejo Académico.

Que, por razones de vacaciones, licencias y permisos, algunas veces no es posible contar con la presencia del Secretario (a) del Consejo, razón por la cual se requiere contar con un (a) Secretario (a) Ad-Hoc en ambos cuerpos colegiados.

Que, debe quedar debidamente reglamentada la posibilidad de que otro funcionario del nivel directivo pueda fungir como secretaria técnica de ambos cuerpos colegiados.

Que, en mérito de lo expuesto,



ACUERDO NO. 04 DE 2023

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto General (Acuerdo 02 de 2010) de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac"

ACUERDA

Artículo 1º: ADOPTAR la siguiente modificación al artículo 18 del Acuerdo 02 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 18. Reuniones, quorum, mayoría y presidencia. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada mes; extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o el Presidente del Consejo. Para deliberar y decidir se requiere la presencia de por lo menos cinco de los miembros con derecho a voto. Salvo excepciones consagradas en el presente Estatuto, las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. El Consejo Directivo será presidido por el Gobernador de Bolívar o su delegado. En su ausencia, presidirá el designado del Presidente de la República. A falta de este último, deberá hacerlo el Ministro de Educación Nacional o su delegado, y a falta de todos los anteriores, se elegirá entre los presentes quien la presida, una vez constatado el quorum suficiente para sesionar.

Artículo 2º: ADOPTAR la siguiente modificación al párrafo 1º del artículo 16. del Acuerdo 02 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 16. Definición y Composición.

(...)

PARAGRAFO 1.-El Secretario (a) General o la Vicerrector (a) Administrativo (a), actuarán como secretaría técnica del Consejo Directivo en las respectivas sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 3º: ADOPTAR la siguiente modificación al párrafo 1º del artículo 29 del Acuerdo 02 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 29. Definición y Composición.

(...)

PARAGRAFO 1.-El Secretario (a) General o la Vicerrector (a) Administrativo (a), actuarán como secretaría técnica del Consejo Académico en sus respectivas sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 4º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todos las normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de abril de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA M. CARRASCO RAMÍREZ
Presidente



ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria